

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR
HONORARIOS
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
MÉDICO GENERAL ÁMBITO URBANO 2018**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. RAÚL OMAR ONTIVEROS DOMÍNGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- DE "EL PROGRAMA":

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio urbano en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios.
- I.c** En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

DECLARACIONES:

II.- DE "EL PROGRAMA":

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.b.** Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 67,066, de fecha 20 de mayo de 2013,



ORGANIZACIÓN: YUCATÁN
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 HONORARIOS: CONSULTIVOS
 IMSS



MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los datos contenidos en este documento fueron generados por el sistema de información de la Secretaría de Desarrollo Social, en el momento de su generación. No se garantiza la exactitud de los datos. El uso de esta información es responsabilidad del usuario. No se garantiza la exactitud de los datos. El uso de esta información es responsabilidad del usuario. No se garantiza la exactitud de los datos. El uso de esta información es responsabilidad del usuario.

pasada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público Número 233 en México, Distrito Federal e inscrito bajo el folio mercantil número 52023 de fecha 26 de agosto de 2013, en el que consta su nombramiento con el carácter ya mencionado, por lo que tiene facultades legales suficientes para obligar a el Ejecutivo Federal por conducto de "EL PROGRAMA" en los terminos y condiciones del presente contrato.

- II.c. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra "EL PROGRAMA".
- II.d. Que los recursos de dicho Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demas disposiciones aplicables.
- II.e. Que es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la salud, así como aquellas acciones que promueven el bienestar general de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.
- II.f. Mediante Decreto Presidencial publicado el 25 de junio de 1984, anualmente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de administrador del Programa IMSS-PROSPERA publica, en el Diario Oficial de la Federación desde el año 1999, las Reglas de Operación de dicho Programa, las cuales se encuentran vigentes para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II.g. Para el cumplimiento de PROSPERA Programa de Inclusión Social, requiere contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2018, de una persona fisica con conocimientos en materia Médico, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".
- II.h. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.291117/316.P DPM de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autoriza a Unidad IMSS-PROSPERA, la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios, para PROSPERA Programa de Inclusión Social ejercicio fiscal 2018, en su ámbito urbano. El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, fue autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834507, Centro de Costos 073206.
- II.i. Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 así como por ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



- Proporcionar atención médico preventiva a los integrantes de las familias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Realizar actividades de fomento a la salud a los integrantes de las familias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Realizar la prescripción de medicamentos a través del formato específico para la dotación y control de estos.
- Otorgar el complemento alimenticio a los integrantes de familias urbanas (Vitaniño y Vitasano).
- Vigilar el uso adecuado del complemento alimenticio (Vitaniño y Vitasano).
- Efectuar la programación, con grupos voluntarios y comunidad a través de los talleres comunitarios.
- Realizar la solicitud, recepción y control de las dotaciones del complemento alimenticio, de acuerdo con las normas de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Otorgar atención médico asistencial, con calidad y trato digno, con base en las normas oficiales mexicanas y guías de diagnóstico y tratamiento institucional.
- Efectuar el control de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, reporte oportuno y seguimiento de casos.
- Realizar el llenado, manejo y control de formatos que integran el expediente de las familias.
- Participar en el llenado de formatos primarios, intermedios e integrales del sistema único de la información en salud a población abierta (SISPA), así como del PROVAC y del SUAVE.
- Participar en las actividades de análisis de la información de los reportes, producto del SISPA.
- Participar en las actividades de auto-evaluación anual y semestral del componente salud, en áreas urbanas y en la elaboración del programa anual de trabajo.
- Participar en la integración de las estadísticas necesarias para la elaboración del diagnóstico de salud y algún otro estudio específico que se requieran, relacionado con el componente salud del Programa.
- Participar en el manejo, control y resguardo de los expedientes de familias urbanas.
- Elaborar informe mensual de las actividades realizadas.
- Participar en el levantamiento de inventarios y vigilar su actualización.



SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN COMUNITARIA

Los servicios públicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Comunitarios, en cumplimiento a la dirección de la Jefatura de Servicios Comunitarios, de la Dirección de Atención Comunitaria, de la Dirección General de Atención Primaria, de la Secretaría de Salud, en cumplimiento de las funciones que le corresponden.

ISSUE CONSULTIVO/2011/010

La información contenida en este documento es confidencial, por lo que se prohíbe su divulgación a terceros. Toda persona que se encuentre en posesión de este documento debe mantenerlo en secreto y no divulgar su contenido a terceros. Toda persona que se encuentre en posesión de este documento debe mantenerlo en secreto y no divulgar su contenido a terceros.



MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de este contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo cual "EL PROGRAMA", le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir el reporte mensual de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":


 IN-ASS
 INSTITUCIÓN VECICAR
 DEPARTAMENTO CONSULTIVOS
 MEXICO
 Los presentes artículos del presente documento fueron aplicados por la empresa con base de la información de los datos, en cumplimiento de la legislación de Guatemala, tanto de la Ley del Impuesto sobre el Ingreso Personal, así como en el momento de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, se representa el siguiente:

ES/DI CONSULTIVO/2018/070
 La validez de los datos de este caso en el Estado de Guatemala, deberá ser verificada por el interesado, y por el recurso de la investigación de terceros correspondiente. No se garantiza ni se garantiza la validez de los datos, ni se garantiza la validez de los datos, ni se garantiza la validez de los datos, ni se garantiza la validez de los datos.

la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, verificando que no existe dolo, mala fe o error en el mismo, se firma por quintuplicado el mismo, al calce y al margen derecho en todas sus fojas útiles, en la ciudad Mérida, Yucatán, el 29 de diciembre de 2017.

POR "EL PROGRAMA"

De conformidad con el Artículo 144 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dr. Jorge Herberto Méndez Vales.
Delegado Estatal y Apoderado Legal
del Instituto Mexicano del Seguro
Social en Yucatán.

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. Raúl Omar Ontiveros Domínguez.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No. 1883UMU24071 de prestación de servicios por honorarios como Médico General de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado entre el C. Raúl Omar Ontiveros Domínguez y el Ejecutivo Federal por conducto de PROSPERA programa de inclusión social, a través de programa IMSS-PROSPERA.




 INSTITUCIONES FINANCIERAS
 JUVENTUD, DE SERVICIOS SOCIALES Y
 DESARROLLO COMUNITARIO IMSS

Los estados y el Distrito Federal, en sus respectivas jurisdicciones, tienen facultades en la materia federal de la Unión y de Comercio Exterior, en
 materia de comercio exterior, en materia de migración, en materia de turismo, en materia de transporte, en materia de comunicaciones,
 en materia de energía, en materia de recursos naturales, en materia de medio ambiente, en materia de población, en materia de estadística,
 en materia de ciencia y tecnología, en materia de cultura, en materia de deporte, en materia de recreación, en materia de patrimonio,
 en materia de patrimonio cultural, en materia de patrimonio natural, en materia de patrimonio histórico, en materia de patrimonio
 artístico, en materia de patrimonio arqueológico, en materia de patrimonio documental, en materia de patrimonio bibliográfico,
 en materia de patrimonio etnográfico, en materia de patrimonio lingüístico, en materia de patrimonio musical, en materia de patrimonio
 teatral, en materia de patrimonio audiovisual, en materia de patrimonio cinematográfico, en materia de patrimonio gráfico,
 en materia de patrimonio editorial, en materia de patrimonio editorial electrónico, en materia de patrimonio editorial digital,
 en materia de patrimonio editorial multimedia, en materia de patrimonio editorial interactivo, en materia de patrimonio editorial
 móvil, en materia de patrimonio editorial de acceso abierto, en materia de patrimonio editorial de acceso restringido, en materia de patrimonio
 editorial de acceso controlado, en materia de patrimonio editorial de acceso limitado, en materia de patrimonio editorial de acceso
 restringido, en materia de patrimonio editorial de acceso exclusivo, en materia de patrimonio editorial de acceso exclusivo
 controlado, en materia de patrimonio editorial de acceso exclusivo controlado, en materia de patrimonio editorial de acceso
 exclusivo controlado y en materia de patrimonio editorial de acceso exclusivo controlado.

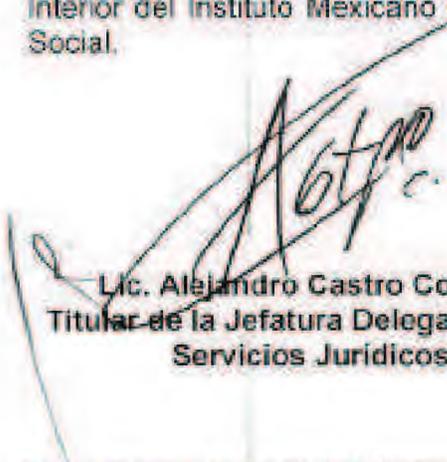
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La validación de la información contenida en este documento es responsabilidad del usuario. El presente documento es una copia de la información que se
 encuentra en el sistema de información del Instituto Mexicano del Seguro Social. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este
 documento. Asimismo, se reserva el derecho de modificar o actualizar la información contenida en este documento sin previo aviso.

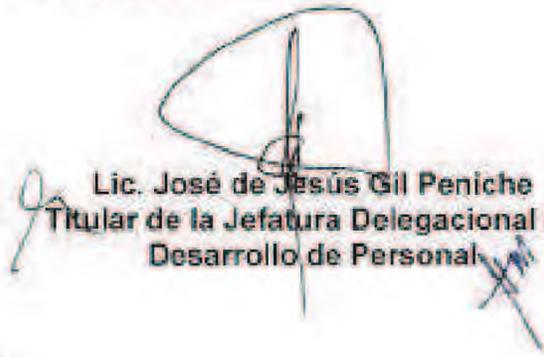
CONTRATO 1883UMU24071

Valido, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 69, fracción XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

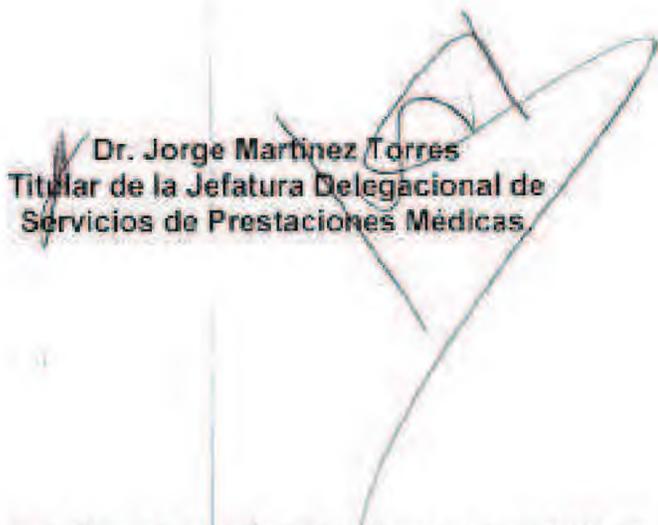


Lic. Alejandro Castro Cordero
Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos.



Lic. José de Jesús Gil Peniche
Titular de la Jefatura Delegacional de Desarrollo de Personal

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Dr. Jorge Martínez Torres
Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas.



Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No. 1883UMU24071 de prestación de servicios por honorarios como Médico General de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado entre el C. Raúl Omar Ontiveros Domínguez y el Ejecutivo Federal por conducto de PROSPERA programa de inclusión social, a través de programa IMSS-PROSPERA.

INSTITUCIÓN SOCIALES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
MEXICO

La validez jurídica de este acto de fe depende de la existencia de la prestación de servicios por honorarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de la existencia de la prestación de servicios por honorarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SE
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
MEXICO